

RAD: 2017-00633-00.

EJECUTIVO SINGULAR CON TERMINACIÓN.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, el cual se encuentra terminado, informándole que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, subrogatario de la parte ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A, a través de su apoderada especial YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, introdujo memorial suscrito por el ejecutado YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ solicitando le hiciera entrega a la otrora apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., de los depósitos judiciales retenidos en su favor.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de junio de 2021.

**MARCELA MARÍA RIVERA MACÍA
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintidós (22) de junio de (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la pretérita Mandataria Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, subrogatario de la parte ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A, a través de su apoderada especial con facultades para recibir, introdujo memorial solicitando la entrega de los depósitos judiciales retenidos de las cuentas corrientes, de ahorro de los diversos establecimientos bancarios de esta ciudad, a favor de la parte ejecutada YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.532.061, luego de que esta Judicatura mediante Auto adiado 03 de Marzo de 2021, decretara el fenecimiento del presente litigio por Pago Total de la Obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, así mismo, se ordenó dejar a disposición del Juzgado Sexto Civil Oral Municipal de Sincelejo la totalidad de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior de este pleito, por hallarse consumado el embargo y secuestro de remante.

Aunado a lo anterior, se recalca que a través de Oficio No. 0838, datado 01 de junio de 2021, expedido por el Juzgado Sexto Civil Oral Municipal, hoy transitoriamente Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, se comunicó que, mediante Auto del 09 de febrero del 2021, librado dentro del proceso ejecutivo singular iniciado por el Banco de Bogotá S.A., contra el aquí ejecutado YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, radicado bajo el No. 2018-00276-00, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando la cancelación del embargo de remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior de esta Litispendencia, que había sido comunicado anteriormente a través de Oficio No. 1973 adiado 05 de julio de 2018, emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo., por ser legal y procedente, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: No dejar a disposición del proceso ejecutivo singular propiciado por el Banco de Bogotá S.A., contra el aquí ejecutado YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, radicado bajo el No. 2018-00276-00 en el Juzgado Sexto Civil Oral Municipal, hoy convertido transitoriamente en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, el embargante en remanente, por cuanto mediante Oficio No. 0838, datado 01 de junio de 2021, se notificó que mediante Auto del 09 de febrero del 2021, se decretó la terminación por Pago Total de la Obligación del mencionado proceso y la cancelación del embargo del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la Abogada YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.376.822, y Tarjeta Profesional No. 165140 del C.S. de la J., mandataria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, subrogatario de la parte ejecutante Banco Bogotá S.A., de los siguientes depósitos judiciales:

No.543024 de fecha 05/03/2018 por valor de \$464.750.
No.561269 de fecha 24/07/2018 por valor de \$3.101.

Para un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (**\$467.851**), retenidos de las cuentas corrientes, de ahorro de los diversos establecimientos bancarios de esta ciudad, a la parte ejecutada YEISON JULIO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.532.061; **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 84 FECHA: 23/06/2021 SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdd4aaa4c42ec6d424cdafe14dfe96a811333c1dabfdf911bcc79ad96446
c56e**

Documento generado en 22/06/2021 12:08:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**